

III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2011.

Las no-víctimas de la violencia de género.

Noailles, Gervasio.

Cita:

Noailles, Gervasio (2011). *Las no-víctimas de la violencia de género. III Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XVIII Jornadas de Investigación Séptimo Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-052/636>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRwr/gun>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LAS NO-VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Noailles, Gervasio

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires

RESUMEN

En el trabajo se presentan y analizan tres casos recientes de violencia de género. En los tres casos se trata de una violencia desplegada en dos tiempos. Un primer momento en el que la violencia se despliega y un segundo momento en el que la víctima no es reconocida como tal debido a prejuicios machistas. El trabajo se inscribe dentro de un proyecto de tesis doctoral, cuyo título es "La categoría hegemónica de víctima. Derivaciones ético-políticas." Se parte del supuesto de que la articulación del significante "víctima" al significado "inocente" resulta hegemónica y que por lo tanto, toda persona que pierde el halo de inocencia impuesto a las víctimas deja de ser considerada víctima. En los tres casos analizados se trata de mujeres sexuadas y por lo tanto son percibidas como no inocentes. A partir de eso son percibidas como víctimas de segunda categoría. La situación se ve agravada porque quienes se ven atravesados por estos prejuicios son representantes del estado. El análisis ha sido realizado a partir de la teoría del Análisis Político del Discurso de Ernesto Laclau y la concepción freudiana de las ilusiones religiosas como neurosis obsesivas universales.

Palabras clave

Víctimas Violencia Género

ABSTRACT

THE GENDER VIOLENCE NO-VICTIMS

The work analyze three recent cases of gender violence. In the three cases the violence happened in two moments. When it really happened and a second moment when the victim is not recognized like so due to macho prejudices. This is a chapter of a doctoral thesis, whose title is "the hegemonic category of victim. Ethical-political derivations." The hypothesis is that the significant "victim" is hegemonically associated to "the innocent" meaning is. Therefore, all person who loses the haul of innocence imposed to the victims stops being considered victim. The three analyzed cases are about women that make use of them sexuality and therefore they are perceived like noninnocent. From that they are perceived like victims of second category. The situation is more serious because those who are themselves crossed by these prejudices are representing of the state The analysis had been done with the Political Analysis of the Speech theory developed by Ernesto Laclau and the freudian conception of religious illusions as universal obsessive neuroses.

Key words

Victims Violence Gender

1.- Introducción.

El presente trabajo se inscribe dentro de un proyecto de tesis doctoral con sede en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, cuyo título es "*La categoría hegemónica de víctima. Derivaciones ético-políticas.*"

La hipótesis de partida es que si bien hay discursos expertos sobre las víctimas que sostienen explícitamente que un individuo por ser culpable, no deja de ser víctima, la *articulación* (Laclau & Mouffe, 1990) del significante "víctima" al significado "inocente" es hegemónica en el mundo contemporáneo. Por lo tanto -más allá de los discursos expertos- el saber hegemónico sobre las víctimas impone la condición de inocencia a las víctimas.

A partir de dicha articulación hegemónica, quien sea culpable, o tan sólo, sospechoso de ser culpable, dejará de ser considerado víctima por la mayor parte de la sociedad.

La ecuación -Víctima=Inocente- hunde sus raíces en la tradición judeo cristiana, siendo Jesús el paradigma (Agamben, 2009) de víctima inocente. Lo mismo puede plantearse para la Virgen María, paradigma de inocencia al concebir sin pecar.

Se define como *angelización de la víctima* (Drucaroff, 2002) al proceso que lleva a la articulación (víctima=inocente). Se plantea que dicho proceso es el resultado de una construcción de una ilusión religiosa.

Sigmund Freud en *El Porvenir de una Ilusión* [1927], señala que las representaciones religiosas "*no son decantaciones de la experiencia ni resultados finales del pensar; son ilusiones, cumplimientos de los deseos más antiguos, más intensos, más urgentes de la humanidad; el secreto de su fuerza es la fuerza de estos deseos... Por lo tanto llamamos ilusión a una creencia cuando en su motivación esfuerza sobre todo el cumplimiento de deseo*" (Freud, 1992, 30-31). Y más adelante "*La religión sería la neurosis obsesiva humana universal; como la del niño, provendría del complejo de Edipo, del vínculo con el padre*" (Freud, 1992, 43)

A partir de la concepción freudiana de las ilusiones religiosas, se propone abordar la ilusión religiosa que impone la inocencia a las víctimas utilizando la misma estructura de análisis de los síntomas obsesivos. Por lo tanto, será preciso preguntarse cuál es la ganancia que se obtiene en esa suerte de formación sintomática que es la *angelización* de las víctimas.

Uno de los problemas del proceso de *angelización de las víctimas* -y en última instancia el problema que moviliza la investigación sobre la que se desarrolla la tesis doctoral- surge cuando las prácticas cotidianas de los representantes de los tres poderes de los tres poderes del Estado -legislativo, judicial y ejecutivo- llevan ade-

lante sus prácticas cotidianas atravesados por la articulación del significante “víctima” al significado “inocente”. En el presente trabajo se analizarán tres casos de reciente aparición en los medios masivos de comunicación en los que se demuestra los peligros que acarrea la situación arriba señalada. En uno de esos casos se trata de un representante del poder ejecutivo; en los otros dos casos se trata de representantes del poder judicial.

2.- Los Casos. A.-Violar a una mujer sexuada.

En el año 2004 un pastor evangélico fue condenado a 18 años de prisión por cuatro abusos sexuales -dos de las víctimas eran menores de edad- con acceso carnal cometidos en el 2000.

El pastor, según ese fallo de primera instancia aprovechaba su condición religiosa y les decía a sus víctimas que eran “*elegidas por Dios*” (Citado por Carbajal, 2011) para tener hijos con él por lo que no debían resistirse.

En abril de 2011 los jueces que integran la Sala I del tribunal de Casación Penal Bonaerense redujeron la condena con el argumento de que las víctimas eran pobres y ya tenían experiencia sexual. Los jueces argumentaron que no se advierte el delito de violación en el caso de dos menores de 14 y 16 años por tratarse de “*mujeres que viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas*” y que “*además poseían experiencia sexual*” (Carbajal, op. cit)

La sentencia de primera instancia fue recurrida ante Casación con el argumento de que las víctimas habían dado su consentimiento. La Sala I absolvió al condenado del delito de corrupción de menor de edad calificado por intimidación y dispuso reducir la condena de prisión de 18 años a 9 años y 6 meses.

En el caso de los ataques sufridos por las dos menores, el juez Horacio Piombo sostuvo: “*Lo hecho por el condenado, tener relaciones sexuales con mujeres que viven en comunidades en las que el nivel social acepta relaciones a edades muy bajas; que además poseían experiencia sexual, incluso en yacer con otros hombres (...), no lo veo como algo moralmente edificante, pero tampoco como un quehacer aberrante, repulsivo, que hiera la integridad sexual*” (Carbajal, op. cit).

Según lo expuesto, se desprende que para los jueces que integran la Sala I del tribunal de Casación Penal Bonaerense -representantes del poder judicial de la nación-, violar a una mujer con experiencia sexual es menos grave que violar a una mujer virgen. Resulta evidente la cercanía con la ilusión religiosa de la madre que concibe sin pecar.

B.- Las víctimas no gozan.

En el año 2005, un programa amarillista de pseudo investigación de canal América presentó un informe bajo el título de “*divorciadas hot*”. Las escenas habían sido filmadas en un club de desnudistas masculinos. En la puesta al aire aparece una mujer besando a uno de los desnudistas en la boca. Al sentir que se vulneró su intimidad, la mujer inició una demanda contra el canal y la productora encargada del programa.

El 30 de mayo de 2011, los jueces de la Sala H de la Cámara Civil resolvieron que la mujer debe ser indemnizada por la suma de \$3000. El fallo señala que la mujer aparece dando “*un beso amoroso en los labios a uno de los desnudistas del show frente a todo el público de ese descontrolado auditorio*”. Los jueces entendieron que “*lo hizo gustosa*” y en “*la libertad de realizar tal trance*” (Tiempo Argentino, 31/5/2011).

Los jueces señalaron que se vio afectada su imagen personal, pero el resarcimiento será bajo porque “*lo hizo gustosa*”.

Por eso, si bien reconocieron que se vio afectado su derecho a la imagen personal y coincidieron en que debía ser indemnizada, redujeron el resarcimiento económico a 3.000 pesos.

El fallo de los jueces parece confundir dos terrenos claramente delimitados. Por un lado el placer que pudo sentir esta mujer en el beso dado al desnudista, por otro lado el derecho a la intimidad y la ausencia de un consentimiento informado por medio del cual se autorice la utilización de la imagen de la mujer. Nuevamente la ilusión religiosa se hace presente. El “*beso gustoso*” se hace presente como prueba del pecado cometido por la mujer.

C.- La Marcha de las putas.

El 24 de enero de 2011, Michael Sanguinetti, un policía de Canadá dio una conferencia sobre seguridad civil en la Facultad de Derecho de Osgoode Hall en Toronto sobre cómo evitar la violencia sexual. En ese contexto, dijo “*Las mujeres deberían dejar de vestirse como putas para no ser víctimas de violencia sexual*” (El Mundo, 13/6/2011). A partir del escándalo producido por estas declaraciones en Canadá primero y luego en distintas ciudades del mundo se organizó la *Marcha de las Putas*. Se trata de un movimiento para exigir respeto por las mujeres, sin importar el modo en que estas se comporten o vistan en la vía pública. La marcha fue pensada para crear conciencia sobre el hostigamiento que sufren las mujeres en los espacios públicos y para pedir respeto sin importar la ropa que usen.

El gesto político de apropiarse del significante “puta” para organizar una marcha, resulta sumamente significativo, ya que habitualmente las marchas de protesta están organizadas por víctimas con un amplio reconocimiento y apoyo social, reconocimiento y apoyo con el que por lo general no cuentan las prostitutas.

Nuevamente aparece con fuerza la idea de que sólo es considerada víctima aquella persona que es enteramente inocente.

El análisis de los casos

Una mujer a la que le violan la intimidad, pero por haber “*besado gustosa*” a un hombre, es considerada menos víctima.

Mujeres violadas, pero por ser pobres y tener experiencia sexual son consideradas menos víctimas.

Mujeres que son agredidas en la vía pública y no son reconocidas como víctimas porque se considera que

han provocado la agresión por vestirse de manera provocativa.

En los tres casos hay víctimas, pero por ser mujeres que hacen uso de su derecho a disfrutar de sus cuerpos son consideradas menos graves las ofensas y agresiones de las que son víctimas.

Según se ha señalado en otros trabajos (Noailles, 2009, 2010A y 2010B) la víctima debe ser enteramente inocente. Si la víctima gozó, si la víctima hizo uso de su sexualidad -perdió la virginidad- si la víctima se vistió "provocativamente", entonces la víctima pierde el halo angelical que se impone a la víctima.

En los tres casos se trata de una violencia desplegada en dos tiempos. El primer tiempo es el de la violencia de género desplegada sobre las víctimas. El segundo tiempo se da cuando no son reconocidas como víctimas por no ser enteramente inocentes.

Los tres casos, tanto en el primer, como en el segundo tiempo el denominador común es la violencia machista contra mujeres.

Según este razonamiento machista solamente son víctimas las mujeres enteramente inocentes. Aquellas mujeres que han perdido la inocencia absoluta -por haber disfrutado de un beso, por haber perdido la virginidad o por vestirse provocativamente- dejan de ser consideradas víctimas.

En todos los casos presentados se trata de mujeres que han perdido el halo angelical que hegemónicamente (Laclau & Mouffe, 1990) se impone a las víctimas. En los tres casos presentados, el agravante está determinado porque quienes ponen a jugar el prejuicio de la angelización de las víctimas son representantes del Estado, quienes en última instancia deberían velar por los derechos de los ciudadanos -sean estos culpables o inocentes.

De lo expuesto se plantea que la representación hegemónica de la víctima plantea que sólo las mujeres no-sexuadas pueden ser víctimas. Si esta construcción se construye sobre una ilusión religiosa y -siguiendo a Freud- si se concibe a estas como neurosis obsesivas universales, cabrá preguntarse cuál es la ganancia que se obtiene en la construcción que lleva a asexuar a las víctimas.

A la condición de inocencia impuesta a las víctimas hay que agregar la condición de semejanza (Girard, 1983). Sólo son consideradas víctimas aquellas personas que pueden generar procesos identificatorios.

De lo expuesto se podría deducir, que el proceso por el que se asexua a las mujeres víctimas de violencia sexual tiene como fin último negar la sexualidad de las personas semejantes. En otros términos los jueces y policías que sostienen la culpabilidad de las víctimas sexuadas, niegan que sus madres, hermanas, mujeres e hijas también son mujeres sexuadas. También perdieron sus virginidades, también pueden gozar besando a un desnudista, también pueden vestirse provocativamente.

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, G (2009). "Signatura Rerum. Sobre el Método". Buenos Aires. Adriana Hidalgo Editora.

Drucaroff, E (2002) "Por algo fue. Análisis del "Prólogo" al Nunca Más de Ernesto Sábato". En revista Tres Galgos N° 3, Buenos Aires, noviembre del 2002.

Freud, S (1992 [1927]). El porvenir de una ilusión. Buenos Aires. Amorrortu Editores. Tomo XXI. Pg. 5-56.

Girard, R. (1983). La violencia y lo Sagrado. Barcelona. Editorial Anagrama.

Laclau, E & Mouffe, C. (1990): Más allá de la positividad de lo social en Hegemonía y estrategia socialista, México, Siglo XXI

Noailles, G (2010A). Análisis político del discurso de la categoría hegemónica de víctima. En memorias del II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XVII Jornadas de Investigación. Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de psicología. Departamento de publicaciones.

Noailles, G.: (2010B). Cultura de la Víctima/ Víctima de la Cultura. Aportes de la teoría psicoanalítica. En Revista Universitaria de Psicoanálisis. Vol. X. Facultad de Psicología. UBA. Pg. 135- 148.

Noailles, G (2009). La neurosis obsesiva universal y la categoría de víctima para el sentido común. En memorias del I Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XVI Jornadas de Investigación. Quinto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de psicología. Departamento de publicaciones.

NOTAS PERIODÍSTICAS

Carbajal, M (2011). Un abuso que es una cuestión de clase. Anulan una condena por corrupción de menores porque las chicas abusadas eran de condición humilde. En Página/12. 31/3/2011. <http://www.pagina12.com.ar>

Tiempo Argentino. "Por salir con strippers en TV le pagan 3000 pesos". Publicado el 31 de Mayo de 2011. <http://tiempo.elargentino.com>

El mundo "La 'Marcha de las putas' reclama respeto para las mujeres en Ciudad de México" 13 de junio de 2011. <http://www.elmundo.es>